## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: <a href="mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD.** 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00761 - 00 (Cuaderno Principal)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.-Apórtese el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes o prueba sumaria del mismo, toda vez que se deben aplicar las normas relativas al proceso de restitución de inmueble arrendo.
- 2.- Apórtese certificado de vigencia o no revocatoria de la escritura pública No. 3.345 del 22 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos del Circulo de Bogotá.

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

## Firmado Por:

## MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fff48feb70186db1d5b27f1ec7648b5bf81cd7ee5799aea1b3824bc99ee110c

Documento generado en 12/02/2021 02:23:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica